

Municipio de Tonalá, Jalisco**Recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 14-D-14101-02-0506

GF-1091

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	62,137.8
Muestra Auditada	51,183.7
Representatividad de la Muestra	82.4%

Los recursos federales transferidos al Municipio de Tonalá, Jalisco, a través del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) en 2014, fueron por 62,137.8 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra por 51,183.7 miles de pesos, que representó el 82.4%.

Resultados**Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros**

1. Se constató que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió al Gobierno del Estado de Jalisco los recursos autorizados del FOPEDEP 2014, por 358,783.8 miles de pesos, de acuerdo con los porcentajes y sin rebasar las fechas establecidas en las disposiciones del Fondo; 179,391.9 miles de pesos, el 31 de marzo de 2014, y 179,391.9 miles de pesos, el 17 de junio de 2014; cada ministración representa el 50% del monto autorizado.
2. El Gobierno del Estado de Jalisco entregó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) el original de los recibos oficiales el 11 de abril de 2014 y 25 de junio de 2014, con los que se acreditó la entrega y recepción de los recursos del Fondo correspondientes a las ministraciones realizadas el 31 de marzo y 17 de junio, ambos de 2014, dentro del plazo establecido en la normativa de 10 días hábiles después de la ministración.
3. La entidad federativa transfirió al Municipio de Tonalá, Jalisco, 31,068.9 miles de pesos el 4 de abril de 2014 y 31,068.9 miles de pesos, el 19 de junio de 2014, que totalizan 62,137.8 miles de pesos, sin rebasar el plazo establecido en la normativa de cinco días hábiles después de su recepción; asimismo, mediante oficio del 8 de julio de 2014, el Gobierno del Estado de Jalisco informó a la UPCP de la SHCP respecto de la entrega de los recursos al Municipio.
4. El Gobierno del Estado y el Municipio de Tonalá, Jalisco, recibieron y administraron los recursos del FOPEDEP 2014 en cuentas bancarias específicas, exclusivas y productivas, en las que se generaron intereses por 183.7 miles de pesos y 93.2 miles de pesos, respectivamente; asimismo, se comprobó que en dichas cuentas bancarias no se depositaron remanentes de otros ejercicios, ni se depositaron recursos entre fondos o programas; sin embargo, la entidad

federativa no transfirió los intereses generados al mes de enero de 2015 por 183.7 miles pesos a los municipios beneficiados con recursos del FOPEDEP 2014 ni los reintegró a la Tesorería de la Federación.

El Gobierno del Estado de Jalisco, en transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, acreditó un reintegro a la TESOFE por 184.1 miles de pesos que incluye el monto observado y 0.4 miles de pesos de intereses generados al 1 de octubre de 2015; con lo que solventó lo observado.

5. El 11 de marzo de 2014, el Gobierno del Estado de Jalisco presentó ante la UCP de la SHCP la solicitud de apoyos económicos; asimismo, el 25 del mismo mes y año, formalizó con dicha dependencia el convenio para el otorgamiento de subsidios por 359,143.0 miles de pesos, documentos que se presentaron y formalizaron dentro de los periodos que se establecieron en las disposiciones del Fondo.

Destino de los Recursos

6. Se constató que de los recursos del FOPEDEP 2014 transferidos al Municipio de Tonalá, Jalisco, por 62,137.8 miles de pesos, más los intereses generados por 93.2 miles de pesos y los intereses generados por transferencias a otras cuentas por 144.1 miles de pesos, más 1.1 miles de pesos por apertura de cuenta, menos 1.0 miles de pesos de comisiones bancarias, totalizan un importe de 62,375.2 miles de pesos, de los cuales se ejercieron 61,084.4 miles de pesos en 17 obras de pavimentación, las cuales cumplen con los objetivos del Fondo; como se muestra a continuación:

FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y REHABILITACIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
EDUCATIVA PARA MUNICIPIOS Y DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2014
(Miles de Pesos)

Ingresos	Importe transferido	Intereses generados en la cuenta bancaria del municipio	Intereses por transferencia a otras cuentas	Comisiones bancarias	Apertura manejo de cuenta	Total
	(A)	(B)	(C)	(D)	(E)	(D=A+B+C-D+E)
	62,137.8	93.2	144.1	1.0	1.1	62,375.2
Egresos	Rubro	Cantidad de obras	importe comprometido al 31 de diciembre de 2014	importe ejercido al 31 de diciembre de 2014	importe ejercido a la fecha de la auditoria (18 de septiembre de 2015)	
	Pavimentaciones	17	61,281.7	44,399.8	61,084.4	
	Importe ejercido	61,084.4				
	Importe no comprometido al 31 de diciembre de 2014	718.2				
	Intereses generados y reintegrados a la TESOFE	93.2	(Ver resultado 4)			
	Intereses por transferencia a otras cuentas reintegrados a la TESOFE	144.1	(Ver inciso a del resultado 14)			
	Uno al millar no enterado y reintegrado a la TESOFE	62.2	(Ver resultado 8)			
	Cinco al millar no enterado y reintegrado a la TESOFE	2.4	(Ver Resultado 8)			
	Devolución por anticipo no amortizado reintegrado a la TESOFE	269.6	(Ver Resultado 10)			
	Importe para la apertura de cuenta reintegrado a la TESOFE	1.1				
	Total	62,375.2				

FUENTE: Registros contables, pólizas, facturas, estados de cuenta bancarios y contratos de obra proporcionados por la entidad fiscalizada.

El Municipio no comprometió al 31 de diciembre de 2014; 1,290.8 miles de pesos por concepto de recursos, intereses, economías, importe para la apertura de la cuenta, devolución de contratista por concepto de anticipo no amortizado, uno al millar no enterado a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y cinco al millar no enterado a la Contraloría del Estado, los cuales fueron reintegrados a la TESOFE previo a la auditoría; asimismo, no se aplicaron recursos del Fondo a gasto corriente ni a gastos de operación.

7. El Municipio de Tonalá, Jalisco, no destinó 62.2 miles de pesos por concepto del uno al millar del importe total autorizado en el convenio de otorgamiento de subsidios por 62,200.0 miles de pesos a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, ya que dicho importe fue reintegrado a la TESOFE el 27 de mayo de 2015; por otra parte, se comprobó que el Municipio retuvo un importe de 263.5 miles de pesos correspondiente al cinco al millar de cada estimación pagada por concepto de vigilancia, inspección y control de obras, de los cuales

enteró 261.2 miles de pesos a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Estado de Jalisco; la diferencia de 2.4 miles de pesos se reintegró a la TESOFE previo a la auditoría.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

8. Las operaciones del apoyo económico se registraron e identificaron en la contabilidad del Municipio por 62,375.2 miles de pesos y están amparadas con los documentos justificativos y comprobatorios originales, los cuales cumplen con los requisitos fiscales; asimismo, se cancelaron con la leyenda "OPERADO FOPEDEP 2014".

Obra Pública

9. Con el análisis de los procesos de adjudicación y ejecución de las obras financiadas con los recursos del FOPEDEP 2014, se constató el cumplimiento de la normativa en los casos siguientes:

- a) El Municipio proporcionó el programa anual de obras.
- b) Los 11 contratos fueron adjudicados por invitación a cuando menos tres personas de acuerdo con la normativa en la materia.
- c) Los contratistas participantes y los ganadores no se encontraron inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- d) Los contratos se encontraron debidamente formalizados y contienen los requerimientos mínimos establecidos por la normativa en la materia.
- e) Se presentaron las garantías de anticipo, cumplimiento del contrato y vicios ocultos en tiempo y forma.
- f) Los contratos se ejecutaron de acuerdo con el monto y el plazo contratados y convenidos.
- g) Las actas entrega-recepción y los finiquitos cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa en materia.
- h) Los anticipos otorgados para 10 contratos por el 50% del monto del contrato fueron autorizados y se amortizaron en su totalidad.
- i) Se utilizaron bitácoras electrónicas.
- j) El Municipio presentó las facturas, estimaciones, reportes fotográficos y generadores.
- k) Los precios unitarios ordinarios y extraordinarios pagados y estimados corresponden a los autorizados.
- l) Con la verificación física se constató que las obras están concluidas y operando.
- m) Las once obras de la muestra de auditoría no se concesionaron a alguna instancia no gubernamental.
- n) El Municipio no realizó obras por administración directa con recursos del FOPEDEP 2014.

10. En la obra con contrato núm. DOPT-FOPEDEP-CONC-005-2014 por un importe de 4,494.9 miles de pesos se otorgó un anticipo de 2,247.5 miles de pesos y se realizó un convenio modificatorio quedando un importe final contratado de 3,955.8 miles de pesos, por lo que se amortizó sólo un importe en las estimaciones de 1,977.9 miles de pesos, y existió un faltante por amortizar de 269.6 miles de pesos, el cual se reintegró a la TESOFE antes de la auditoría.

11. Con la revisión de las operaciones financieras realizadas por el Municipio de Tonalá, Jalisco, con recursos del FOPEDEP 2014, se determinaron inconsistencias que implican un monto de 3,490.8 miles de pesos que no fueron aclarados por el Municipio durante el desarrollo de la auditoría, integrados como se presenta a continuación:

a) Se determinaron trabajos ejecutados con mala calidad en los contratos núms. DOPT-FOPEDEP-CONC-013-2014 por 2.8 miles de pesos y DOPT-FOPEDEP-CONC-005-2014 por 3,105.8 miles de pesos, importe que incluye 191.8 miles de pesos de trabajos, de los cuales no se acreditó su ejecución.

b) Se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, en cuatro contratos por 382.2 miles de pesos.

El Municipio de Tonalá, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, acreditó la ejecución de los trabajos por 191.8 miles de pesos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

14-D-14101-02-0506-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Tonalá, Jalisco, aclare y proporcione la documentación justificativa y comprobatoria por un monto de 3,490,789.17 pesos (tres millones cuatrocientos noventa mil setecientos ochenta y nueve pesos 17/100 M.N.) integrados por 2,787.07 pesos (dos mil setecientos ochenta y siete pesos 07/100 M.N.) por trabajos ejecutados con mala calidad del contrato núm. DOPT-FOPEDEP-CONC-013-2014; 3,105,752.10 pesos (tres millones ciento cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos 10/100 M.N.) por trabajos ejecutados con mala calidad en el contrato núm. DOPT-FOPEDEP-CONC-005-2014 y 382,250.00 pesos (trecientos ochenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) por volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, en cuatro contratos de obra. En caso de no lograr su justificación o respaldo documental, la entidad fiscalizada o instancia competente procederá, en el plazo establecido, a efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación.

Gastos Indirectos

12. El Municipio de Tonalá, Jalisco, no cubrió erogaciones por concepto de supervisión y control de los proyectos realizados, así como para gastos de inspección y vigilancia.

Transparencia del Ejercicio

13. Se constató que la publicidad, información y documentación del Fondo incluyó la leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

14. Con la revisión de las operaciones realizadas por el Gobierno del Estado y el Municipio de Tonalá, Jalisco, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, obra pública y transparencia del ejercicio, que consisten en lo siguiente:

a) Se transfirieron de la cuenta bancaria del Municipio de Tonalá, Jalisco, 61,803.9 miles de pesos en el periodo que comprende del 28 de abril al 11 de diciembre de 2014 para diversas obligaciones de pagos de otros programas, los cuales fueron devueltos a la cuenta

del Fondo entre el 19 de mayo de 2014 y el 18 de febrero de 2015, con los intereses determinados por la entidad fiscalizada por 144.1 miles de pesos.

b) Con el análisis de las actas constitutivas, de las empresas ganadoras y participantes en once concursos por invitación a cuando menos tres personas, se constató que en un caso, participaron dos empresas que aun cuando no resultaron ganadoras contaron con un comisario en común.

c) Las garantías se expidieron a favor del Municipio de Tonalá, Jalisco, y no a la Tesorería Municipal como lo establece la normativa en la materia.

d) El Municipio de Tonalá, Jalisco, no solicitó la ampliación del plazo y la modificación al calendario de ejecución, ni comunicó a la entidad federativa y está a su vez a la UPCP de la SHCP sobre cualquier condición o situación que afectó la marcha y desarrollo de los proyectos, en virtud de que tres obras, no se concluyeron en el mes de junio y noviembre de 2014; sino en los meses de julio de 2014; abril y enero de 2015, de acuerdo con las fechas reales de conclusión de los trabajos en las bitácoras.

e) El Municipio de Tonalá, Jalisco, a través del Sistema de Formato Único (SFU), no reportó a la UPCP de la SHCP, por conducto del Gobierno del Estado de Jalisco, la información trimestral sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de forma oportuna, la cual fue solicitada por la entidad federativa, mediante correo electrónico del 12 de marzo de 2015, y enviada por el Municipio el 7 de septiembre de 2015.

f) Se constató que el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Tonalá no publicaron la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida; del mismo modo, no se identificó la publicación de la información en un medio oficial accesible al ciudadano.

g) El Gobierno del Estado de Jalisco no acreditó haber elaborado y presentado ante la UPCP de la SHCP el informe final de las obras realizadas con recursos del Fondo.

h) No se presentó la Cuenta Pública 2014 del Gobierno del Estado de Jalisco ni la del Municipio de Tonalá; el Municipio presentó el "Estado del ejercicio del presupuesto de egresos por capítulo del gasto del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014"; sin embargo, no se encuentra publicado ni se identifica la información relativa a la aplicación de los recursos del FOPEDEP 2014, por 62,137.8 miles de pesos.

El Municipio de Tonalá, Jalisco, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso c, remitió documentación que aclara y justifica lo observado y para los incisos a, b, d, e y f remitió inicio de procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y para tales efectos integró el expediente núm. CM/0207/2015, con lo que se promueve lo observado para dichos incisos. Asimismo, el Gobierno del Estado de Jalisco, para el inciso g, remitió documentación que aclara y justifica la elaboración y entrega del informe final a la UPCP, con lo que se aclara lo observado para dicho inciso.

14-B-14000-02-0506-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante la Contraloría del Estado de Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia de transparencia en el ejercicio de los recursos de Fondo.

14-B-14101-02-0506-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría Municipal de Tonalá, Jalisco, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable en materia transferencia de recursos y rendimientos financieros, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos de Fondo.

Cumplimiento de Objetivos y metas del FOPEDEP

15. Con los indicadores determinados por la ASF en la revisión del Municipio de Tonalá, Jalisco, se determinó lo siguiente:

EFICACIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y EN LAS METAS DEL FOPEDEP

Al Municipio se le transfirió un importe de 62,137.8 miles de pesos que representa el 100% del importe autorizado; asimismo, al 31 de diciembre de 2014, el Municipio comprometió el 98.6% y al 18 de septiembre de 2015, ejerció el 98.3% del recurso ministrado.

IMPACTO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DEL FOPEDEP

El 100.0% de la inversión ejercida se destinó a pavimentaciones, rubro autorizado por la normativa, las cuales se encontraron concluidas y operando; sin embargo, en cuatro obras se determinaron volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados y en dos obras se determinaron trabajos ejecutados con mala calidad.

TRANSPARENCIA EN EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS

No se acreditó que se capturaron, en tiempo y forma en el SFU de la SHCP, los reportes trimestrales; asimismo, no se publicó en la página de internet del Municipio en el apartado de la cuenta pública información relativa a la aplicación de los recursos del FOPEDEP 2014 y no se identificó ningún medio oficial de publicación de la información por parte de la Entidad Federativa o del Municipio que fueran accesibles al ciudadano.

Recuperaciones Operadas Aplicadas y Montos por Aclarar

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 184.1 miles de pesos, con motivo de la intervención de la ASF. Adicionalmente, existen 3,490.8 miles de pesos por aclarar.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 2 restante(s) generó(aron): 1 Solicitud(es) de Aclaración y 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 51,183.7 miles de pesos, que representó el 82.4% de los 62,137.8 miles de pesos transferidos al Municipio de Tonalá, Jalisco, mediante el Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad

fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2014, el municipio comprometió el 98.6% y al 18 de septiembre de 2015, ejerció el 98.3 % del recurso ministrado.

En el ejercicio de los recursos, el Municipio incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de transferencia de recursos y rendimientos financieros, obra pública y transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, Ley General de Contabilidad Gubernamental, las Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2014, el convenio para el otorgamiento de subsidios y los contratos de obra pública, que generaron un posible daño a la Hacienda Pública Federal por 184.1 miles de pesos que fueron reintegrados a la TESOFE y corresponden al Gobierno del Estado de Jalisco; asimismo se determinó un monto por aclarar por 3,490.8 miles de pesos por concepto de obra de mala calidad y volúmenes de conceptos de obra pagados no ejecutados, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Además, el Municipio incurrió en incumplimientos de las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FOPEDEP, ya que no publicó la información de los proyectos, incluyendo los avances físicos y financieros, costos unitarios, proveedores, metas y unidades de medida.

Adicionalmente a lo anterior, de acuerdo con los indicadores determinados por la ASF, se constató que el Municipio de Tonalá destinó los recursos para obras en el rubro autorizado, 100.0% en pavimentaciones.

En conclusión, el Municipio de Tonalá, Jalisco, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo, conforme a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; la Dirección de Obras Públicas y la Hacienda Municipal de Tonalá, Jalisco.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 85, fracción II.
2. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 55 y 66.
3. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 96 y 131.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Disposiciones para la aplicación de los recursos del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y

Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2014, numerales 7, 24, incisos b y c, 25 y 38.

Convenio para el otorgamiento de subsidios del 25 de marzo de 2014, cláusulas octava, incisos b y c; décima y décima primera.

Convenio para el otorgamiento de subsidios del 20 de junio de 2014, cláusula sexta, párrafo segundo.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, lineamiento undécimo de operación de los recursos del Ramo General 33, numeral vigésimo cuarto.

Contratos de obra pública, cláusulas sexta, fracción III, párrafo quinto y octava párrafo quinto, numeral cinco.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2014, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la entidad fiscalizada, los cuales se entregaron mediante el oficio número CM/0208/2015 del 12 de noviembre de 2015, que se anexa a este informe.



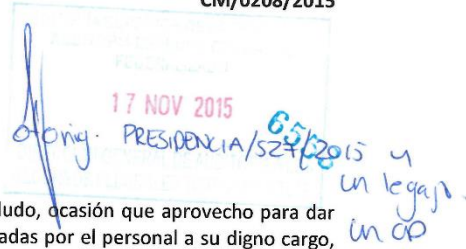
ADMINISTRACIÓN
2015-2018



VEB - 39494

CONTRALORÍA MUNICIPAL
CM/0208/2015

ING. JOSÉ P. TRISTÁN TORRES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA A LOS
RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar respuesta a las Cédulas de Observaciones determinadas por el personal a su digno cargo, durante la aplicación de la Auditoría No. 506 de título Recursos Federales del Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPEDEP) correspondiente al ejercicio fiscal 2014.

Al respecto, a través del presente le hago llegar las argumentaciones, documentación e información de soporte estimada como pertinente para justificar, aclarar y solventar las observaciones descritas en la Cédulas de Resultados Finales de fecha 03 de noviembre del 2015, correspondientes a la Auditoría Núm. 506 FOPEDEP - 2014:

RESULTADOS FINALES

Número de Resultado:	5	6	28
Procedimiento:	2.1	2.2	7.3

RESPUESTA

En referencia a estas observaciones se informa que son de competencia del Gobierno del Estado de Jalisco, por lo que este municipio se deslinda de las responsabilidades administrativas que de ellas se pudieran generar.

Número de Resultado:	7
Procedimiento:	2.2

RESPUESTA

Anexo el oficio número PRESIDENCIA/527/2015 de fecha 9 de noviembre del 2015 de la Presidencia Municipal con acuse, con el cual remite copia certificada del oficio PRESIDENCIA/524/2014 enviado a la Tesorería Municipal donde se le



DES
www.tonalá.gob.mx



ADMINISTRACIÓN
2015-2018



se agrega copia certificada del oficio TM/1136/2015 de fecha 9 de noviembre del 2015 de la Tesorería Municipal mediante el cual se hace del conocimiento la liga de internet de la página oficial, donde se encuentra publicada la cuenta pública del municipio del mes de diciembre del 2014, así como el anexo de los convenios del 1° de enero de 2014 al 31 de diciembre del 2014, en el cual se ven reflejados los \$62'137,800.00 pesos del FOPEDEP operado por el municipio.

Adicionalmente, agrego copia certificada de los oficios CM/179/2015, CM/180/2015 y CM/181/2015 de fecha 06 de noviembre del 2015, de comunicación interna entre esta Contraloría Municipal y otras dependencias municipales, así mismo le informo que se dará el seguimiento correspondiente al inicio, desarrollo y conclusión de los **Procedimientos de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)** a que haya lugar, a la imposición las sanciones respectivas al o los presuntos responsables servidores públicos causantes de las irregularidades descritas en las Cédulas de Resultados Finales, quienes se determine fueron los que realizaron los actos u omisiones en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas.

Sin más por el momento quedo de usted, reiterándole mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"Tonalá, Capital Mexicana de las Artesanías"
Tonalá, Jalisco a 12 de Noviembre del 2015


Abogado Darío García Sánchez
Contralor Municipal

c. c. p. P. A. S. Sergio Armando Chávez Dávalos.- Presidente Municipal.- Para su conocimiento
c. c. p. C. E. Nicolás Maestro Landeros.- Síndico Municipal.- Mismo fin.
c. c. p. Mtro. Iván Antonio Peña Rocha.- Tesorero Municipal.- Mismo fin.
c. c. p. Ing. José Rigoberto Peña Rubio.- Director de Obras Públicas.- Mismo fin.
c. c. p. Archivo.
c. c. p. Minutario.
DSG/OMRD/LMDV



CONTRALORÍA MUNICIPAL

 /GobiernoTonalá  @Gobierno_Tonalá

 GobiernoTonalá  Gobierno_Tonalá

Página 5 de 5

www.tonalá.gob.mx